

The image features a dark blue background. On the left, a hand is rendered as a white wireframe grid. On the right, a realistic human hand is shown in a light skin tone. A large white circle is centered in the upper half of the image, containing the text 'Asambleas por Medios Electrónicos'. A small teal circle is positioned at the bottom right edge of the white circle. Several light blue dashed lines are scattered in the upper left quadrant.

Asambleas por Medios Electrónicos

MTRO. PAULO MAGAÑA RODRÍGUEZ.

***Corredor Público No. 5 del Estado de San Luis Potosí.**

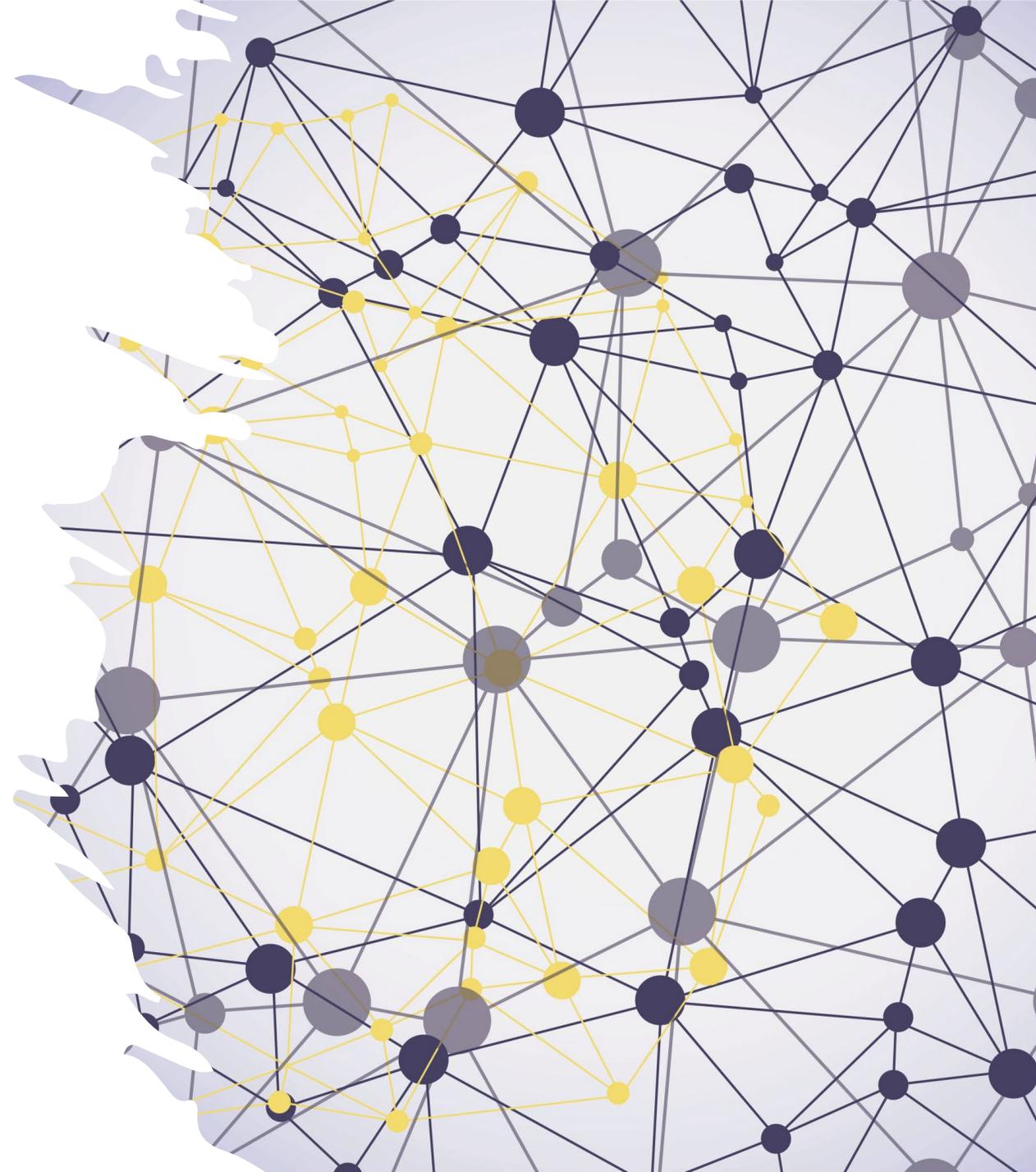
***Mediador Privado No. 272 de la Cdmx.**

***Oficial de Cumplimiento certificado por CNBV.**

***Especialista en Valuación Inmobiliaria,
Maquinaria y Equipo.**

***Maestro en Propiedad Industrial Derechos de
Autor y Nuevas Tecnologías.**

***Master en Compliance y Gestión de Riesgos
con especialización en Blanqueo de Capitales.**



“Virtualmente es posible”.

Sirmex



Bienvenidas, Bienvenidos



TELÉFONO
4448176631

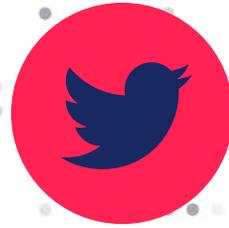
WEB:

www.correduria5slp.com

www.avaluosslp.com

www.encrypta.com.mx

www.beneficiario-controlador.com.mx



TWITTER
@maganon81



FACEBOOK
Paulo Magaña Rodríguez.



MAIL
paulo@correduria5slp.com



LINKEDIN
Paulo Magaña Rodríguez



Contenido

1. Antecedentes
2. Conceptos generales.
3. Reforma a la Ley General de Sociedades Mercantiles, referente a la celebración de Asambleas por medios electrónicos.



Antecedentes

Antecedentes de las Sociedades Mercantiles

- Edad Media (Comerciantes y artesanos).
- Renacimiento (consolidación como nueva clase social y un grupo influyente políticamente). Entidades formadas por varios individuos con autorización del soberano)= sociedades mercantiles.
- Código de Comercio Napoleónico de 1807 (sociedades comerciales).



Código de Comercio 1889

Publicación el 15 de septiembre de 1889.

Reconoce a las sociedades mercantiles y extranjeras como comerciantes.

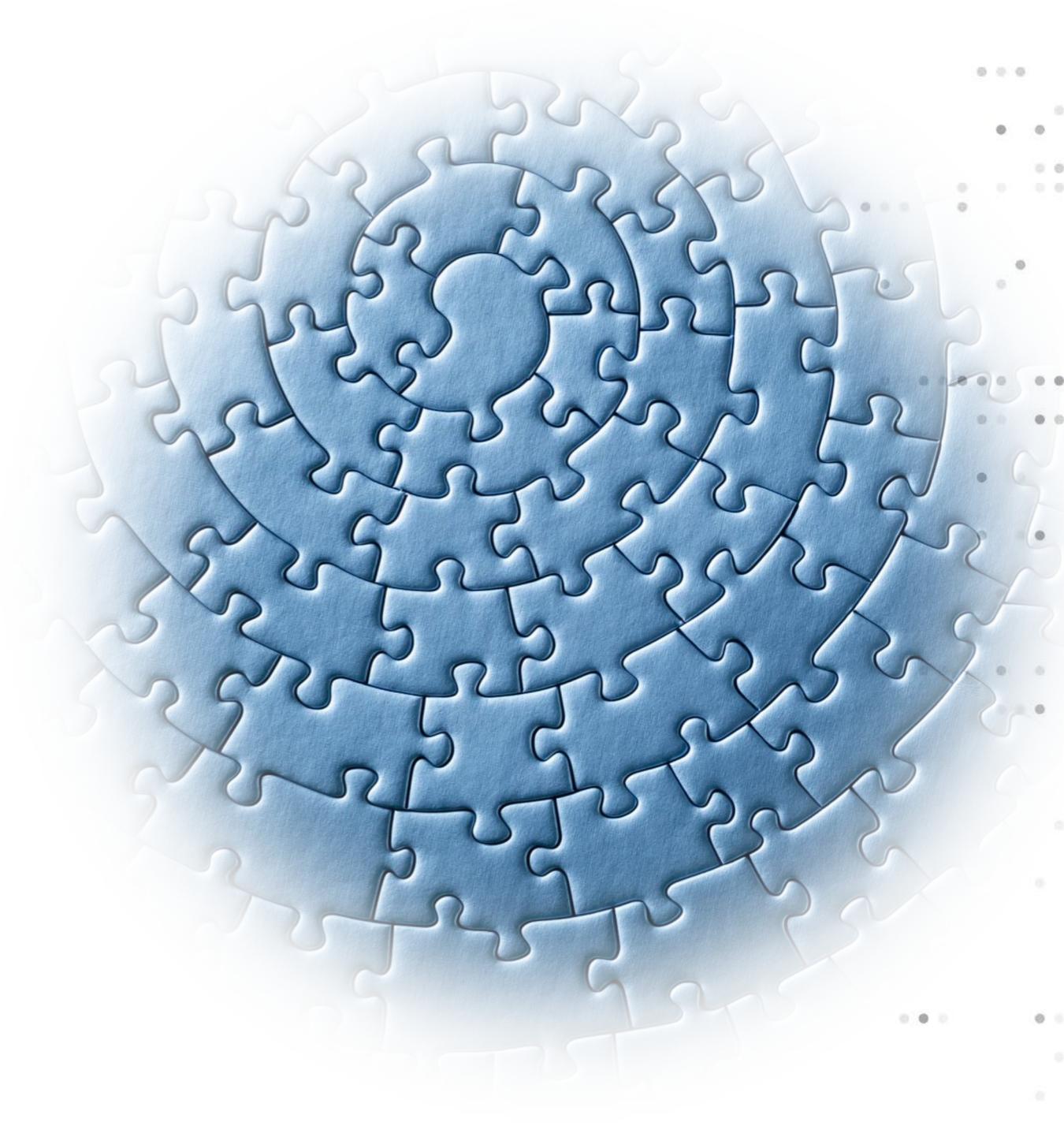
El Título Segundo “De las Sociedades de Comercio”.

Nueva Ley 4 de Agosto de 1934



Marco Jurídico Sociedades Mercantiles

- Art. 9 Constitucional “No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito”.
- Ley General de Sociedades Mercantiles de 1934.
 - Sociedad en nombre colectivo;
 - Sociedad en comandita simple;
 - Sociedad de Responsabilidad Limitada;
 - Sociedad Anónima;
 - Sociedad en comandita por acciones;
 - Sociedad Cooperativa;

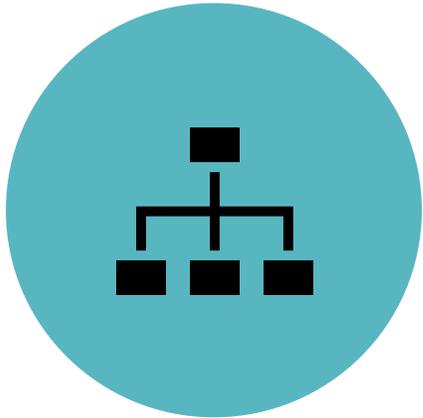


Conceptos generales

¿Qué son las sociedades?

- Personas morales (Art. 25 CCF.).
 - Objeto (Art. 26 CCF.).
 - **Órganos (Art. 27 CCF.).**
 - Escrituras constitutivas y estatutos (Art. 28 CCF.).
 - Leyes correspondientes (Art. 28 CCF.).

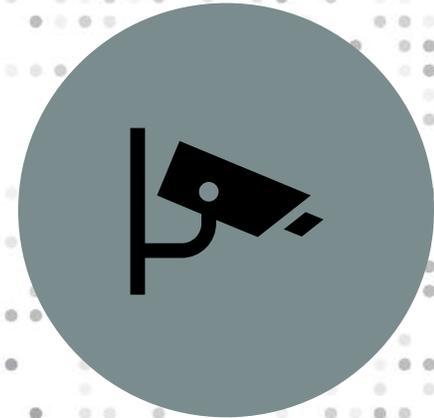
Órganos



DIRECCIÓN SUPREMA.



ADMINISTRACIÓN

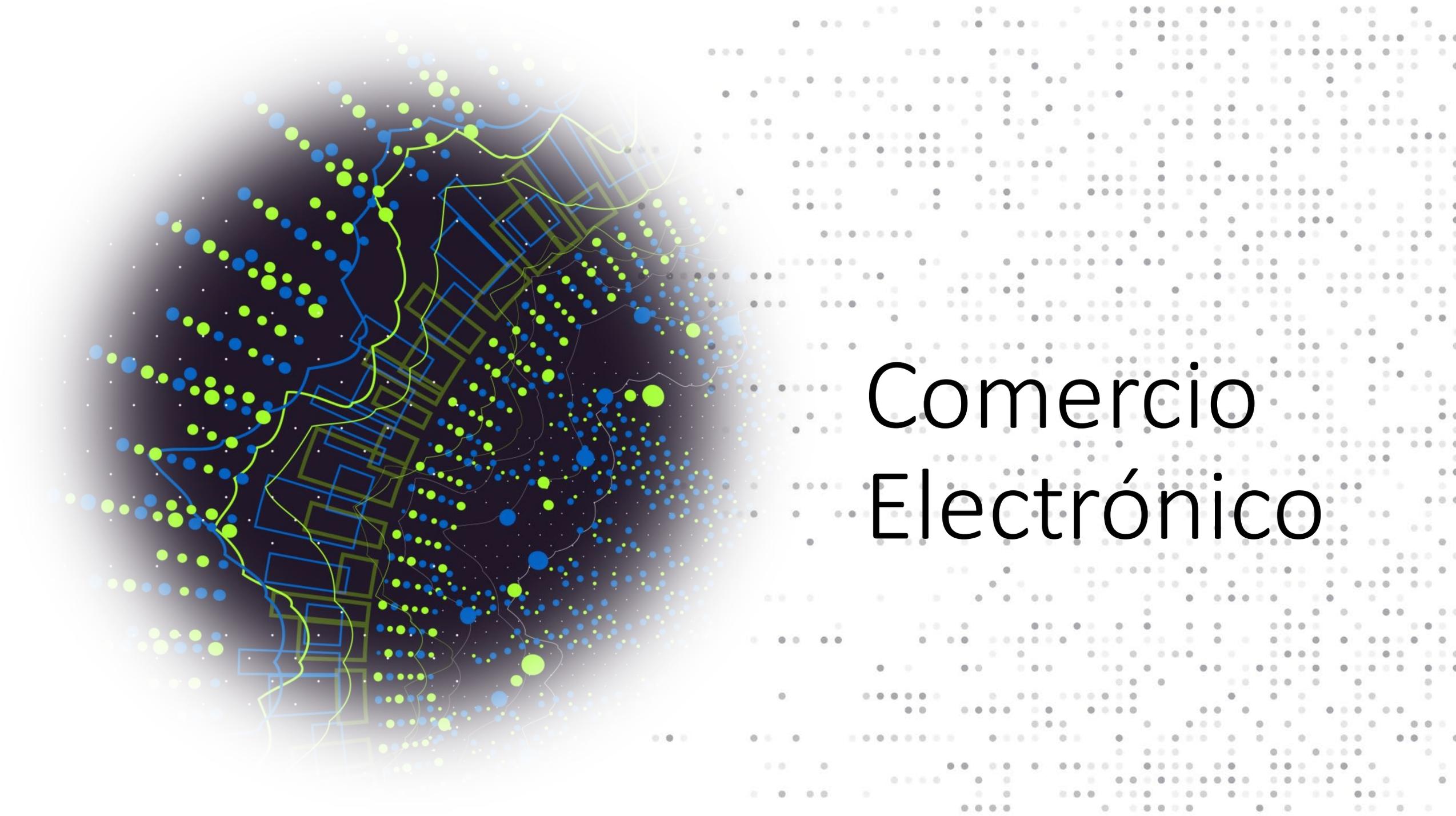


VIGILANCIA

SOCIEDADES MERCANTILES

- Sociedades de Personas:
 - Sociedad en nombre Colectivo.
 - Sociedad en Comandita Simple.
- Sociedades de Capitales:
 - Sociedad en Comandita por Acciones.
 - Sociedad Anónima
 - Sociedad por Acciones Simplificada.
 - Mixta:
 - Sociedad de Responsabilidad Limitada.





Comercio Electrónico

CLASS OF SERVICE	SYMBOL
Day Message	
Day Letter	DL
Night Message	NM
Night Letter	NL

If none of these three symbols appears after the check (number of words) this is a day message. Otherwise its character is indicated by the symbol appearing after the check.

WESTERN UNION



TELEGRAM

NEWCOMB CARLTON, PRESIDENT

GEORGE W. E. ATKINS, VICE-PRESIDENT

BELVIDERE BROOKS, VICE-PRESIDENT

CLASS OF SERVICE	SYMBOL
Day Message	
Day Letter	DL
Night Message	NM
Night Letter	NL

If none of these three symbols appears after the check (number of words) this is a day message. Otherwise its character is indicated by the symbol appearing after the check.

RECEIVED AT NEW YORK 1915

NUMBER	RECEIVED BY	CHECK
24	W. H. ...	35 ...

DATED 11-15-15

TO DR. P. A. FRANKLIN, W. 110 W. 11th St., New York, N.Y.

9 PM WAY, NYC

QQD QQD SOS SUS = FROM WGY (RMS TITANIC) =

WE HAVE STRUCK IOWA ... = ... = COME TO OUR ASSIST

... 1 12 12 N ... 10X 50 14 N





UNCITRAL/CNUDMI

- I. Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas;
- II. Arbitraje y Conciliación/Arreglo de Controversias;
- III. Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados;
- IV. Comercio Electrónico;**
- V. Régimen de la Insolvencia;
- VI. La venta judicial de buques.

Uncitral O CNUDMI/comercio electrónico

- 60 sesiones desde febrero de 1997.
- Guía legislativa sobre el valor jurídico de los registros de computadora (1985).
- **Ley Modelo sobre Comercio Electrónico (1996).**
- **Ley Modelo sobre Firmas Electrónicas (2001).**
- Ley Modelo sobre documentos transmisibles electrónicos (2017).
- Convenciones (2005).
- Textos explicativos (2007 y 2019).

Principios del Comercio Electrónico

- Neutralidad tecnológica;
- Autonomía de la voluntad;
- Compatibilidad internacional;
- Equivalencia funcional.





Reformas del 2000

- Código Civil para el Distrito Federal;
- Código Federal de Procedimientos Civiles;
- Código de Comercio.

Marco Jurídico

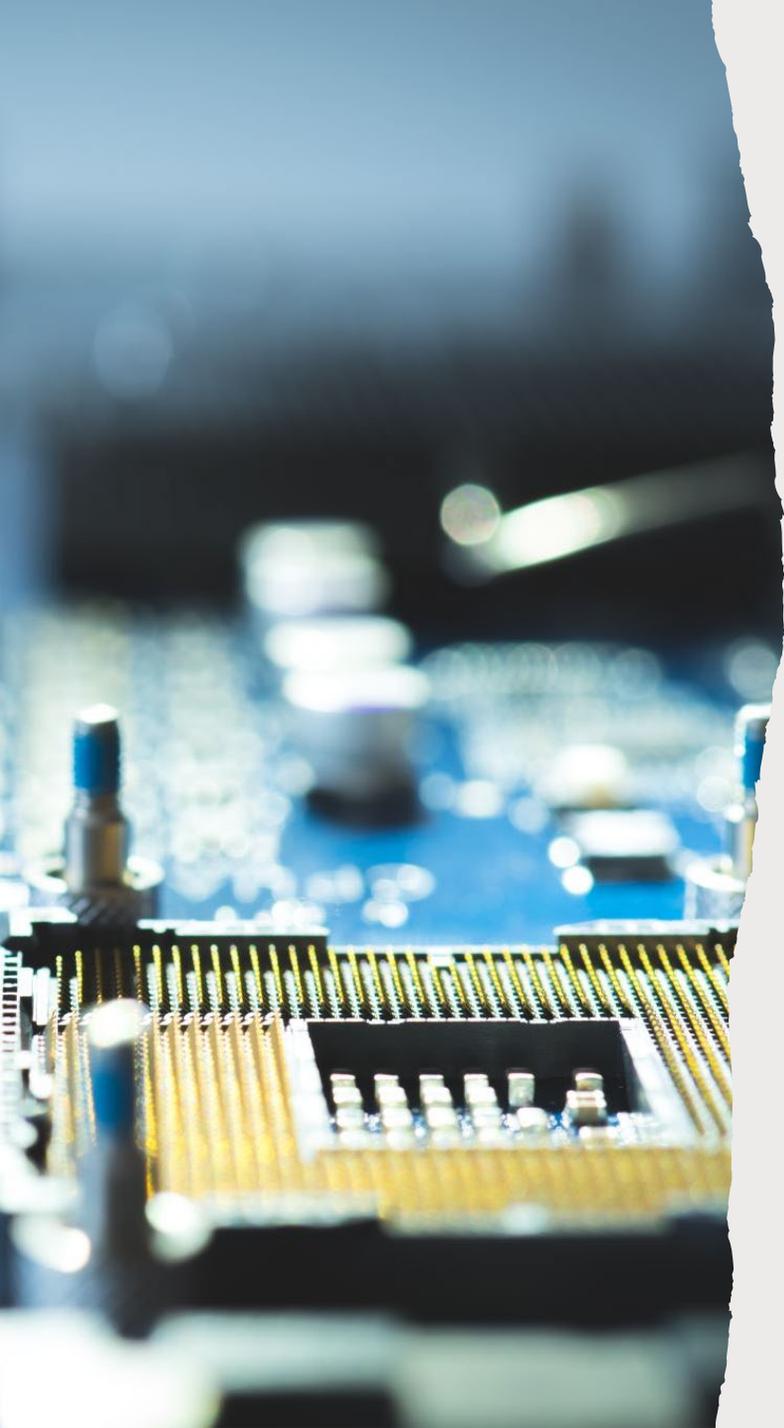
- Código Civil Federal;
- Código de Comercio;
- Código Federal de Procedimientos Civiles;
- Ley de Firma Electrónica Avanzada.



¿Qué es un Mensaje de Datos?

- La información generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología. (Co.Co.).
- La información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada a través de medios de comunicación electrónica, que puede contener documentos electrónicos. (LFEA).

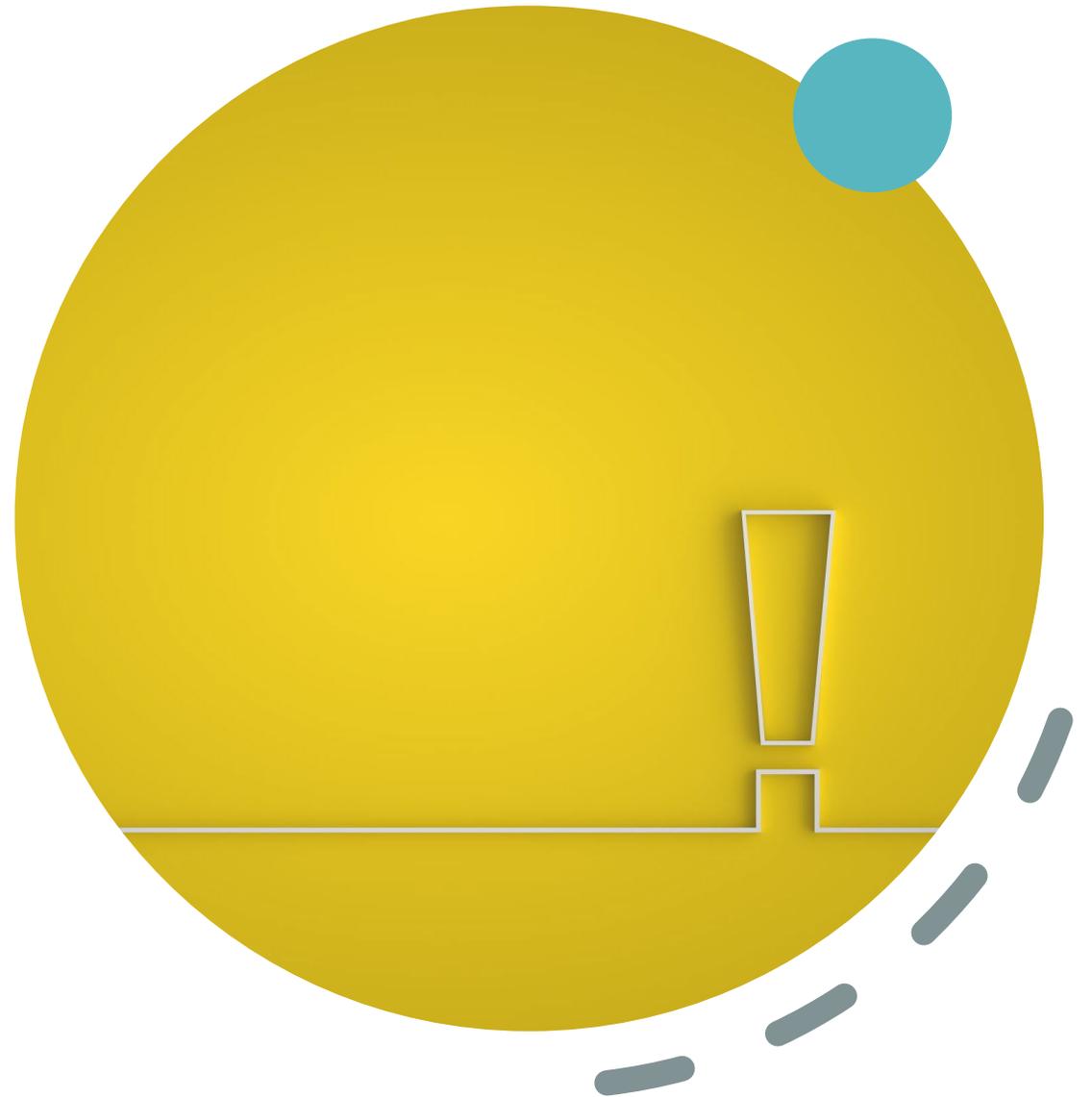




- **MEDIO ELECTRÓNICO:** Mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones, incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como internet, telefonía fija y móvil u otras. (RAE).
- **MEDIO ÓPTICO:** Un medio óptico es un material a través del cual se propagan las ondas electromagnéticas. Es un tipo de medio de transmisión. La permitividad y la permeabilidad del medio definen como se propagan las ondas electromagnéticas en él. Existen seis categorías de medios ópticos que permiten satisfacer la mayoría de los requisitos de almacenamiento: CD-ROM, DVD-ROM, DVD-RAM, medios grabables, cartuchos ópticos de una sola grabación y muchas lecturas (WORM) y cartuchos ópticos borrables.

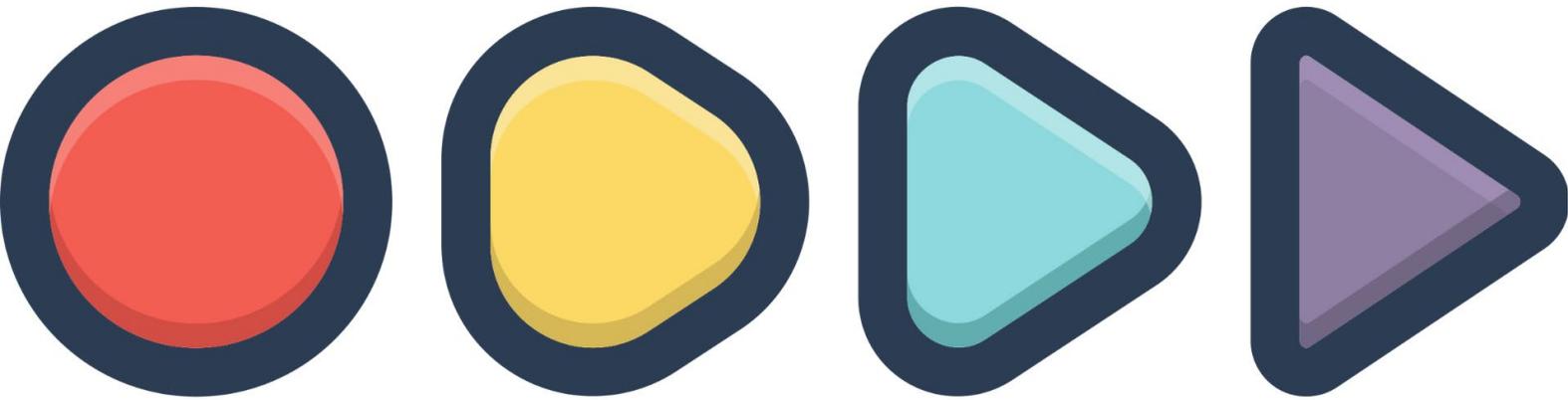
Mensaje de datos

No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a cualquier tipo de información por la sola razón de que esté contenida en un Mensaje de Datos. Por tanto, dichos mensajes podrán ser utilizados como medio probatorio en cualquier diligencia ante autoridad legalmente reconocida, y surtirán los mismos efectos jurídicos que la documentación impresa, siempre y cuando los mensajes de datos se ajusten a las disposiciones de este Código y a los lineamientos normativos correspondientes”.



Reforma a la LGSM
Publicación en el
DOF.
20 octubre 2023





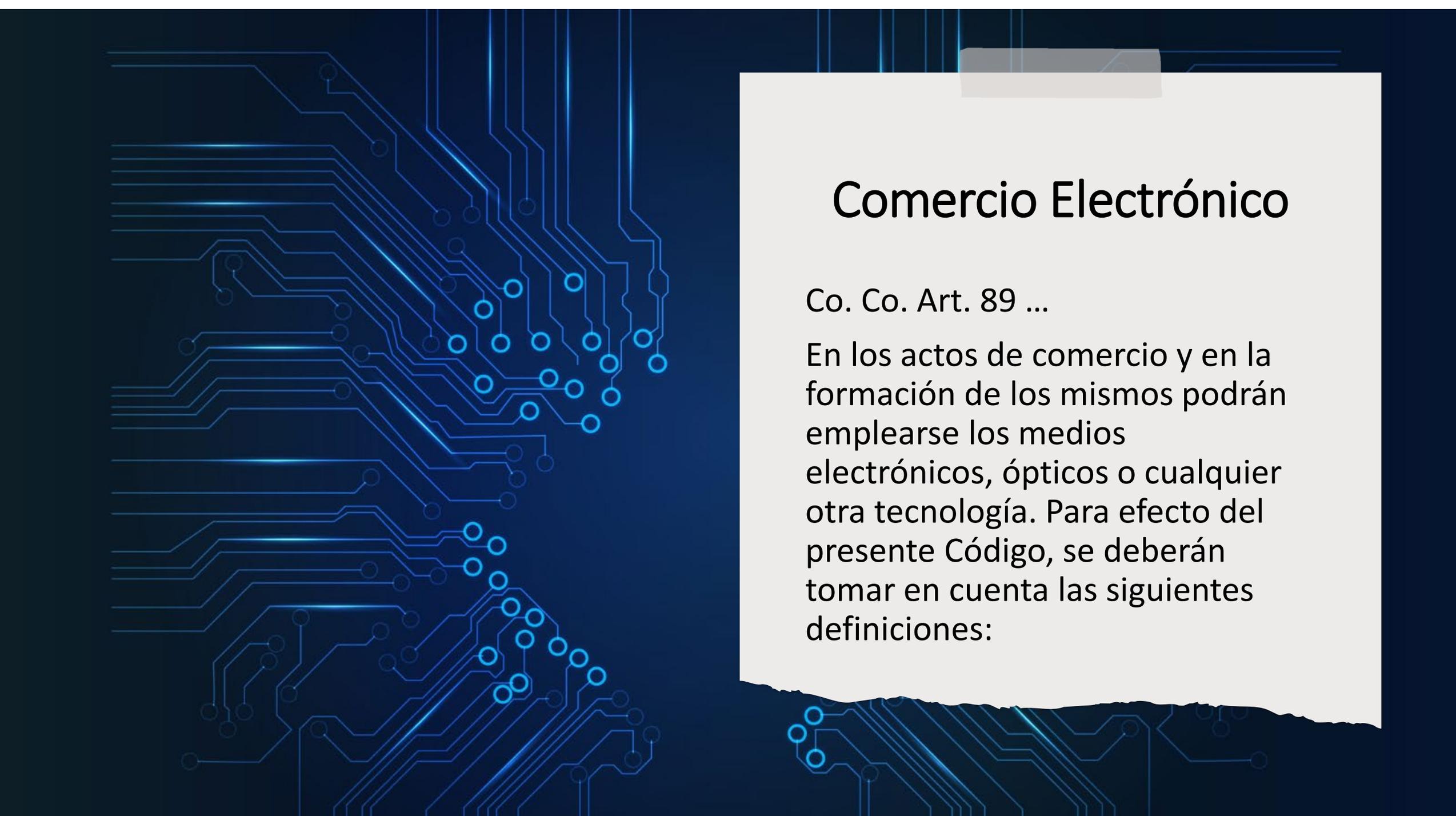
Comerciantes

I.- Las personas que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de él su ocupación ordinaria;

II.- Las sociedades constituidas con arreglo a las leyes mercantiles;

III.- Las sociedades extranjeras o las agencias y sucursales de éstas, que dentro del territorio nacional ejerzan actos de comercio.

Comerciantes accidentales.



Comercio Electrónico

Co. Co. Art. 89 ...

En los actos de comercio y en la formación de los mismos podrán emplearse los medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología. Para efecto del presente Código, se deberán tomar en cuenta las siguientes definiciones:

Disposiciones generales

- Sociedades irregulares.
 - Responsabilidad.
- Constitución ante fedatario público, excepto S.A.S.

- **Requisitos Acta Constitutiva:**
 - Datos generales de los socios;
 - Objeto de la sociedad;
 - Razón o denominación;
 - Duración;
 - Importe del capital social, y el variable en su caso;
 - Expresión de la aportación de cada socio;
 - Domicilio de la sociedad;
 - Forma de administración y facultades;
 - Nombramiento de los administradores;
 - Distribución de utilidades y pérdidas;
 - Importe del fondo de reservas;
 - Casos de disolución;
 - Bases para la Liquidación.

Disposiciones Generales

Las reglas para la celebración de las Asambleas de Socios y de los órganos de administración, siendo que los estatutos podrán contemplar que unas y otras podrán celebrarse de **forma presencial o mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología**, que permitan la participación de la totalidad o una parte de los asistentes por dichos medios en la asamblea o junta de que se trate, siempre y cuando la participación sea simultánea y se permita la interacción de las deliberaciones de una forma funcionalmente **equivalente a la reunión presencial**.

En todo caso, sean presenciales o mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en todas las asambleas de socios y de los órganos de administración se deberá contar con **mecanismos o medidas que permitan el acceso, la acreditación de la identidad** de los asistentes, así como, en su caso, del **sentido de su voto, y se genere la evidencia correspondiente**.

PSM



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PUBLICACIONES DE
SOCIEDADES MERCANTILES

ASAMBLEA ANUAL DE ACCIONISTAS

Convocatoria para Asambleas Generales

2023-0000023524

Fecha 2023-11-08 16:24

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de Accionistas

“FAPREI, SAPI DE C.V. SOFOM, E.N.R.”

De conformidad con el Artículo 180, 181 y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Clausula Décima Octava de los Estatutos Sociales de la Sociedad, la que suscribe la presente, convoca en primera convocatoria a los accionistas de **“FAPREI, SAPI DE C.V. SOFOM, E.N.R.”**, para que asistan a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de noviembre de 2023 a las 10:30 horas y en segunda convocatoria a las 11:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Av. Paseo de la Reforma 105 piso 8, Col. Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11000 se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, bajo el siguiente:



PSM

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convocatoria para Asambleas Generales

2023-0000023517

Fecha 2023-11-08 15:58



CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA C&V, S.A. DE C.V.

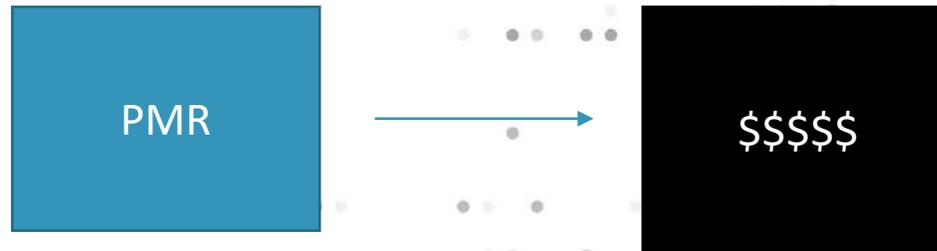
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Administrador Único de la Sociedad CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA C&V, S.A. DE C.V., y con fundamento a lo dispuesto por los artículos 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se efectuará a partir de las 13:30 horas del día 08 de noviembre del 2023, en Boulevard Adolfo López Mateos 901 Edificio la Torre 901, interior 12, zona centro, en la Ciudad de Celaya, Guanajuato, para tratar asuntos contenidos en el siguiente:

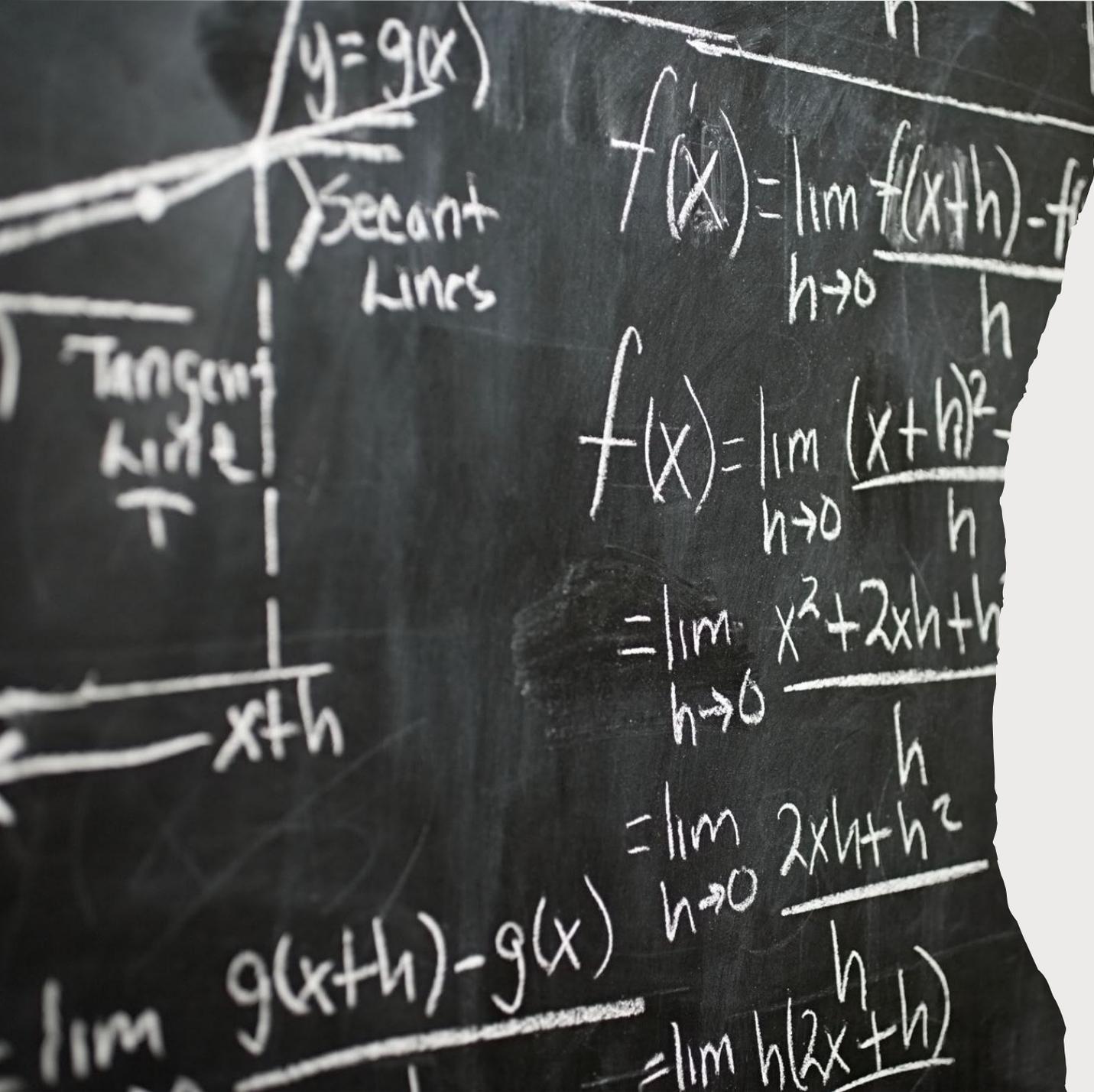
DEFINICION DE FIRMA ELECTRÓNICA

Los datos en forma electrónica consignados en un **Mensaje de Datos**, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al Firmante en relación con el Mensaje de Datos e indicar que el Firmante aprueba la información contenida en el Mensaje de Datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, siendo admisible como prueba en juicio.



¿Qué es Firma electrónica avanzada?

- I. Los Datos de Creación de la Firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden exclusivamente al Firmante;
- II. Los Datos de Creación de la Firma estaban, en el momento de la firma, bajo el control exclusivo del Firmante;
- III. Es posible detectar cualquier alteración de la Firma Electrónica hecha después del momento de la firma, y
- IV. Respecto a la integridad de la información de un Mensaje de Datos, es posible detectar cualquier alteración de ésta hecha después del momento de la firma.



E-firma Avanzada

- Principios:
 - Equivalencia funcional.
 - Autenticidad.
 - Integridad.
 - Neutralidad tecnológica.
 - NO REPUDIO.
 - Confidencialidad.

S. DE R.L. (Juntas de Gerentes)

Antes

Art. 75.- Las resoluciones de los gerentes se tomarán por mayoría de votos, pero si el contrato social exige que obren conjuntamente, se necesitará la unanimidad, a no ser que la mayoría estime que la sociedad corre grave peligro con el retardo, pues entonces podrá dictar la resolución correspondiente.

REFORMA

Art. 75.-...

Las resoluciones de los gerentes podrán tomarse mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología si así lo establecen los estatutos sociales.

S. DE R.L. (Asambleas, domicilio)

Antes

Art. 80.- Las asambleas se reunirán en el domicilio social, por lo menos una vez al año, en la época fijada en el contrato.

REFORMA

Art. 80.- ...

No se entenderá que una asamblea se realiza fuera del domicilio social por el solo hecho de utilizarse medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

Adicionalmente, los socios podrán celebrar asambleas fuera del domicilio social, siempre y cuando la totalidad de los socios lo aprueben y adicionalmente exista la posibilidad de utilizar medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, para dichas asambleas, en este caso, se deberá señalar en el acta de asamblea, el domicilio en el cual se llevó a cabo la asamblea respectiva.

S. DE R.L. (Conv. Asambleas)

Antes

Art. 81.- Las asambleas serán convocadas por los gerentes; si no lo hicieren, por el Consejo de Vigilancia, y a falta u omisión de éste, por los socios que representen más de la tercera parte del capital social. Salvo pacto en contrario, las convocatorias se harán por medio de cartas certificadas con acuse de recibo, que deberán contener la orden del día y dirigirse a cada socio por lo menos, con ocho días de anticipación a la celebración de la asamblea.

REFORMA

Art. 81.- ...

Las convocatorias se harán por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio, deberán contener la orden del día y estar firmadas por quien las realiza y se publicarán con la anticipación que fijen los estatutos o en su defecto, con ocho días de anticipación a la celebración de la asamblea.

Registro digital: 170129

Instancia: Tribunales Colegiados de
Circuito

Novena Época

Materia(s): Civil

Tesis: I.10o.C.60 C

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXVII, Marzo de 2008, página 1733

Tipo: Aislada

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. SI SU CELEBRACIÓN SE LLEVA A CABO EN DIVERSO LUGAR AL SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA, PERO DENTRO DEL DOMICILIO SOCIAL, Y LA PERSONA DESIGNADA PARA REPRESENTAR A UNO DE LOS SOCIOS ESTÁ PRESENTE DURANTE SU DESARROLLO Y CONCLUSIÓN, AQUÉLLA ES VÁLIDA.

La **asamblea** de accionistas de una sociedad anónima, se puede conceptuar como la reunión de sus socios que, convocados conforme a lo dispuesto por la ley o los estatutos, deliberan y resuelven sobre los puntos previamente establecidos en la convocatoria; así, una de las formalidades o elementos de forma para que las resoluciones de dicho órgano puedan ser válidas, es la celebración de la **asamblea** en el lugar en que deba llevarse a cabo, conforme aquel llamado, pero si de acuerdo con la teoría sobre la invalidez de los actos jurídicos, un vicio de forma origina una nulidad relativa, es claro que éste resulta convalidable, ya sea tácita o expresamente, constituyendo el primer supuesto, es decir, el de la convalidación tácita; por tanto, el hecho de que la **asamblea** se haya realizado en diverso lugar al señalado en la convocatoria, pero dentro del **domicilio social**, no la invalida, toda vez que la persona designada para representar a uno de los socios tuvo la posibilidad de intervenir en la reunión al estar presente durante su desarrollo y conclusión, cumpliéndose así con el fin de aquélla, que es garantizar la asistencia de todos los que tienen derecho a hacerlo.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.



S.A. (Juntas de Consejo)

Antes

Art. 143.- Cuando los administradores sean dos o más, constituirán el Consejo de Administración. Salvo pacto en contrario, será Presidente del Consejo el Consejero primeramente nombrado, y a falta de éste el que le siga en el orden de la designación. Para que el Consejo de Administración funcione legalmente deberá asistir, por lo menos, la mitad de sus miembros, y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente del Consejo decidirá con voto de calidad. En los estatutos se podrá prever que las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito.

REFORMA

Art. 143.- ...

Asimismo, en los estatutos se podrá prever asimismo que las sesiones del consejo de administración se puedan llevar a cabo mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, tal y como si se tratara de sesiones del consejo presenciales, pudiendo darse la participación de parte o todos los asistentes presencialmente o por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología teniendo la misma validez de unas y otras.

S.A. (Asambleas)

Antes

Art. 178.- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad; podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe, o a falta de designación, por el Administrador o por el Consejo de Administración. En los estatutos se podrá prever que las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. En lo no previsto en los estatutos serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de esta ley.

REFORMA

Art. 178.- ...

Asimismo, en los estatutos se podrá prever asimismo que las asambleas de accionistas se puedan llevar a cabo mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, tal y como si se tratara de asambleas de accionistas presenciales, pudiendo darse la participación de parte o todos los asistentes presencialmente o por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología teniendo la misma validez de unas y otras.

S.A. (Acta de Asambleas)

Antes

Art. 194.- Las actas de las Asambleas Generales de Accionistas se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que concurren. Se agregarán a las actas los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos que esta Ley establece. Cuando por cualquiera circunstancia no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante fedatario público. Las actas de las Asambleas Extraordinarias serán protocolizadas ante fedatario público e inscritas en el Registro Público de Comercio.

REFORMA

Art. 194.- Las actas de las Asambleas Generales de Accionistas se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas ya sea con firma autógrafa o electrónica por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que concurren. Se agregarán a las actas los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos que esta Ley establece. Cuando por cualquiera circunstancia no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante fedatario público. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las personas morales constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto **podrán incorporar a sus estatutos las disposiciones reformadas mediante el presente Decreto.**

Tercero.- Las reformas al segundo párrafo del artículo 81 entrarán en vigor en un plazo de seis meses contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Cuarto.- Las sociedades constituidas antes de la reforma referida en el artículo tercero transitorio, deberán sujetarse a dicha disposición publicando las convocatorias en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio con los requisitos establecidos en dicha reforma, independientemente de que sus estatutos contemplen que se realizarán por otro medio.



RETOS

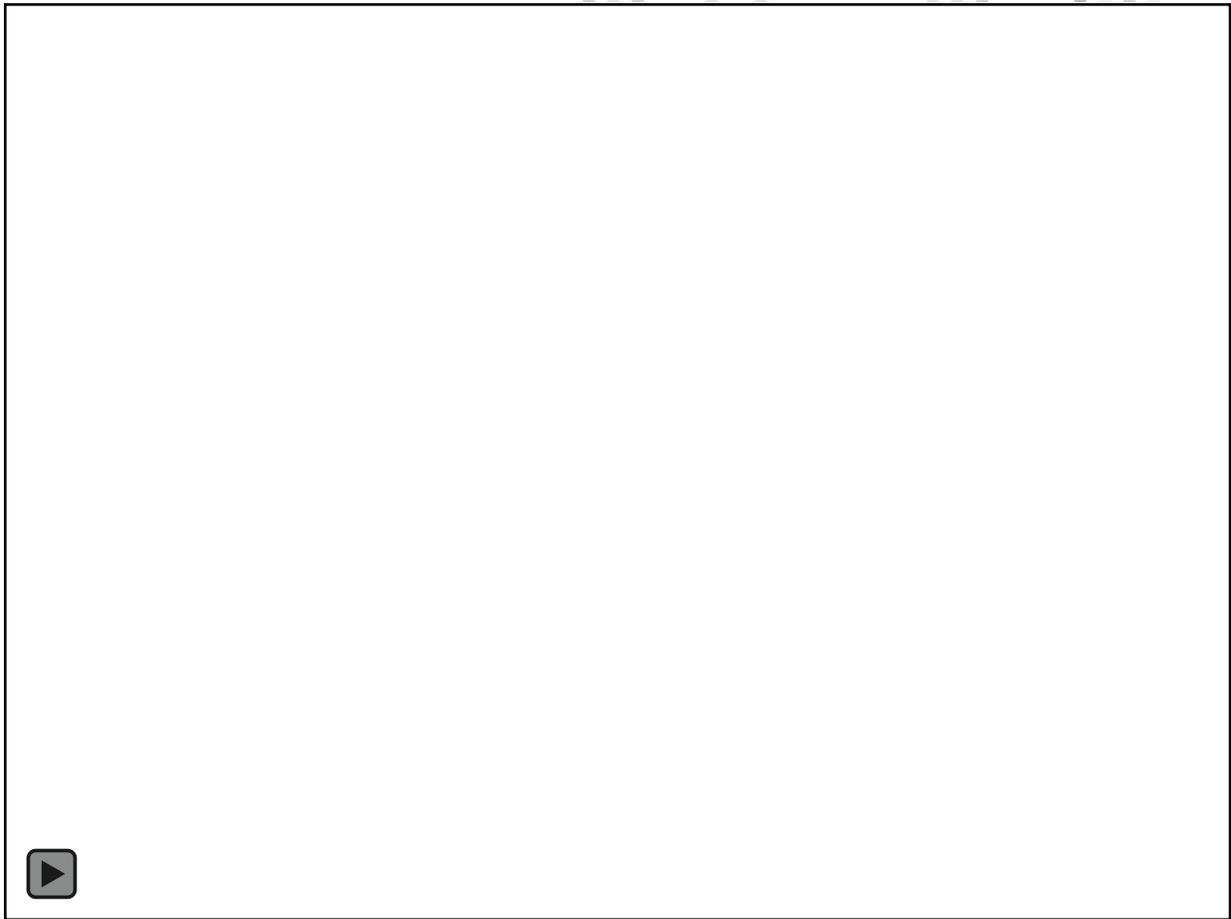
- Mecanismos o medidas para permitir el acceso a las Asambleas.
- Acreditación de identidad.
- Evidencia del voto.
- Resguardo de asambleas electrónicas, así como actas.
- Adaptar estatutos sociales a la nueva reforma de la LGSM.
- Prueba en materia informática.





®





The image features two hands raised in a gesture of gratitude, silhouetted against a warm sunset background. The hands are positioned on the left and right sides of the frame, with their fingers spread. The background is a gradient of orange and yellow, with a bright sunburst effect in the center. A grid of small, dark dots is overlaid on the background, creating a textured effect. The text "¡Muchas Gracias!" is written in a white, sans-serif font across the center of the image, partially overlapping the sunburst and the hands.

¡Muchas Gracias!

Contáctanos

444 8176631



paulo@correduria5slp.com



www.correduria5slp.com



Paulo Magaña Rodríguez



Paulo Magaña Rodríguez

